CONSTANCIA RECEPCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN VERBALES

CORPORACION AUTONOMA REGIONA DEL VALLE DEL CAUCA
08/09/2026 14:31:08

Remitente: ANONIMO ANONIMO ANONIMO ANONIMO

Asunto: DENUNCIA POR INFRACCIONES CONTRA EL RECURSO BOSQUE

Destinatario: LUZ MERY GUTIERREZ CORREA

Radicado: *918712026* Folios: 1

APRECIADO CIUDADANO, en cumplimiento al Decreto 1166 de 2016, respecto a la presentación, radicación y constancia de todas aquellas peticiones presentadas verbalmente, la CVC deja constancia de la recepción del derecho de petición verbal, de la siguiente manera:

1. El(los) nombre(s) y el(los) apellido(s) completo(s) del solicitante y de su representante y/o apoderado: Anonimo - Anonimo - Anonimo.

2. Documento(s) de identidad:

3. Dirección(es) física(s) o electrónica(s) donde se recibirá(n) correspondencia y se harán las notificaciones. (Se podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.):

4. El objeto de la petición: Denuncia Recurso Bosque.

5. Las razones en las que fundamenta la petición: El señor Juan Pablo Alvarado dueño del predio finca el brillante vereda alta cristalina municipio Trujillo esta talando arboles y las quebradas que estan en el nacimiento de agua. Ya que porque el no lo necesita y el agua se esta secando, de hay se benefician varias familias que perdieron sus casas y fueron afectadas por el terremoto.

6. La relación de los documentos que se anexan para iniciar la petición:

No se presenta anexos.

7. Nombre del funcionario responsable de la recepción y radicación de la petición:

Alejandra Valle

8. Observaciones:

Nota: El tratamiento de los datos personales y protección de la información de quienes presentan verbalmente peticiones se someterá a los principios rectores establecidos en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2012

Firma del funcionario que recepciona y radica:

Alejandra Valle

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. **FECHA Y HORA DE INICIO:** 7/ septiembre / 2026 – hora 9:00 am
   16/septiembre/2026 – hora 9:00 am

2. **DEPENDENCIA/DAR:** UNIDAD DE GESTION DE CUENCA YMRP - DAR CENTRO SUR.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

INFRACTOR	JUAN PABLO ALVARADO
CEDULA DE CIUDADANIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	3168329582
CORREO	
PROPIETARIO DEL PREDIO	JAIRO EDUARDO ROJAS MARIN
CEDULA DE CIUDADANIA	16367670
TELEFONO CONTACTO	3168329582
CORREO	

4. LOCALIZACIÓN:

MUNICIPIO:	Trujillo	
CORREGIMIENTO / VEREDA:	Vereda La Cristalina	
PREDIO:		
NUMERO CATASTRAL:	Codigo Anterior	
	Codigo Predio	76828000000000050822000000000

COORDENADAS GEOGRAFICAS PREDIO DONDE SE REALIZO LA APERTURA DE VIA		
LATITUD	ALTITUD	LONGITUD
4°12'32.40" N	1350 MSNM	76°19'44.60" W.
COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA OESTE		
X: 1083096	Y: 957223	

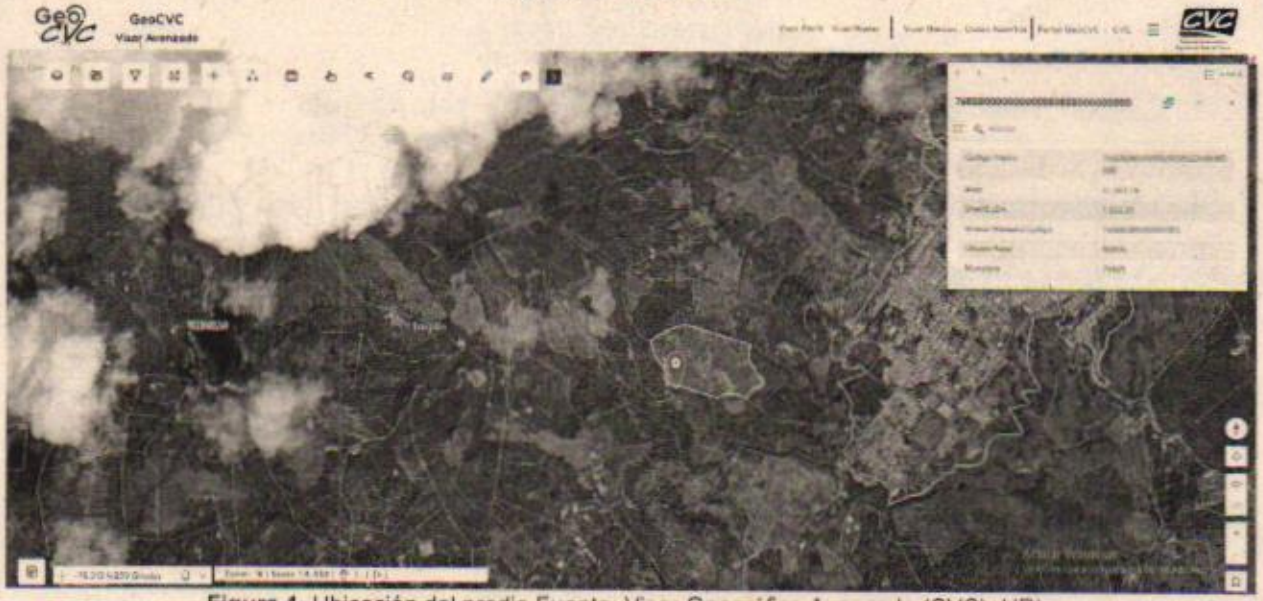


Figura 1. Ubicación del predio Fuente: Visor Geográfico Avanzado (CVC). URL: https://geo.cvc.gov.co/visor_avanzado

5. OBJETIVO: Atención denuncia anónima telefónica y recibida a través de la plataforma 4-WEB de la CVC, donde informan apertura de via **en Franja Forestal Protectora** ubicada en el municipio de Trujillo, Valle del Cauca, presuntamente sin contar con autorización ambiental. Con radicado 918712026.

6. DESCRIPCIÓN: En atención a lo anterior, se programó y realizó visita técnica al predio señalado el dia 7 de septiembre, con el fin de verificar los hechos denunciados y determinar la posible ocurrencia de una infracción ambiental asociada al recurso bosque y agua.
Los funcionarios adscritos a la UGC YMRP de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC realizaron desplazamiento hasta la vereda La Cristalina, municipio de Trujillo, en atención a la denuncia.

La visita fue atendida por el señor Jairo Eduardo Rojas Marín quien dijo ser el anterior propietario del lote donde se realizó la apertura de la via y acompañó el recorrido indicando el sitio donde ocurrió la actividad de Apertura de via.

Durante la visita técnica se evidenció lo siguiente:

- **Apertura de vía en aparente área de franja forestal protectora de quebrada (sin nombre), que drena al rio Culebras.**

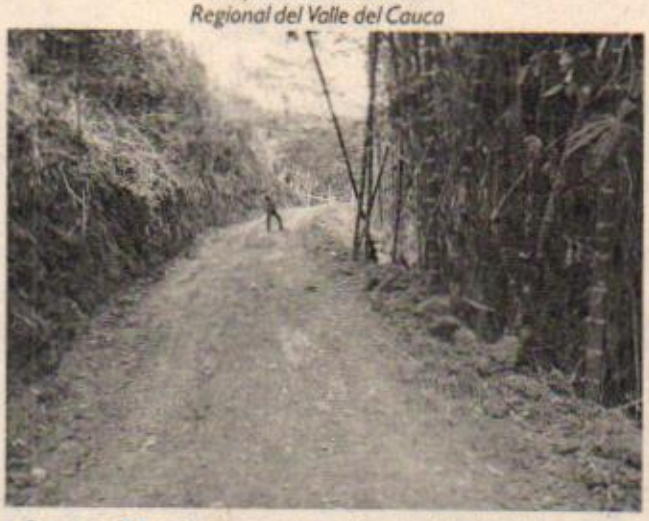
- **Aprovechamiento de Guadua en franja forestal protectora de quebrada (sin nombre), que drena al rio Culebras.**



Figura 2: *Sitio donde se realizó la apertura de la vía sin autorización.*

- Apertura de vía Realizada.





***Fotos 1 a 3**: se evidencia la apertura de vía al lado del rodal de guadua.*

- Según información suministrada por Jairo Rojas, la apertura de la vía fue realizada por el señor Juan Pablo Alvarado, persona a quien le vendió el lote.
- En la visita también se observó un aprovechamiento de Guadua ubicada en Franja Forestal Protectora, según manifiesta el señor Jairo, esta Guadua se ha utilizado para el mismo predio en el mejoramiento de su vivienda afectada por el terremoto del 10 de agosto de 2026.
- No se presentó **permiso, autorización o licencia ambiental** expedida por la Autoridad Ambiental para la ejecución de la actividad de la apertura de la vía ni para el aprovechamiento de Guadua.
- No se observó afectación de árboles ni de guadua con la apertura de la vía. Por lo que se pudo verificar, el trazo de la vía fue realizado por el lindero del guadual sin afectar el rodal ni árboles.

En el área intervenida se identificó que la via se inició en la coordenada 4°12´33.20" N - 76°19´45.30" W; y terminó en la coordenada 4°12´32.40" N - 76°19´44.60" W. con una longitud aproximada de 30 metros, un ancho de 3 metros y taludes que oscilan entre 1.5 y 2.5 metros. La distancia de la via al cauce de la quebrada es de 28 metros aproximadamente.

La intervención afecta la Franja Forestal Protectora de la quebrada (sin nombre) que drena sus aguas al rio Culebras ya que con el movimiento de suelo puede comprometer la calidad de agua y posible riesgo ante lluvias altas.

En virtud de lo establecido en el **artículo 15 de la Ley 1333 de 2009**, y al evidenciarse la infracción, se procedió a indicarle al señor Jairo Rojas, que no podía realizar apertura de vías ni aprovechamiento de guadua sin los permisos de la Autoridad Ambiental, se le informa que para aprovechar los recursos naturales se deben tramitar unos permios

ambientales ante la CVC y por lo tanto lo que el realizó da lugar a inicio de proceso Administrativo Sancionatorio.

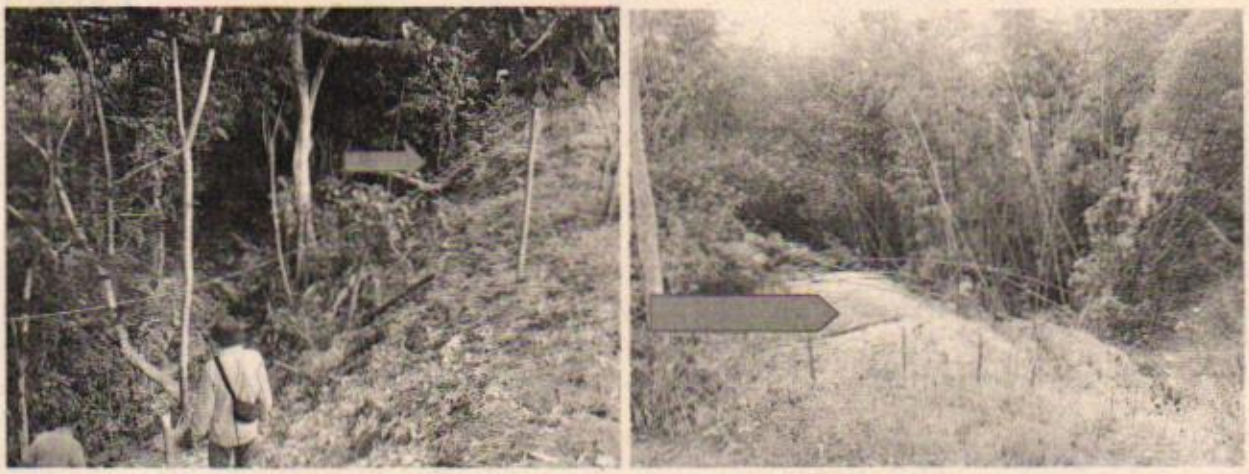
Para el día 8 de septiembre de 2026, se radicó una denuncia anónima con numero de radicado 918712026, donde denunciaban que el señor Juan Pablo Alvarado estaba realizando tala de arboles y Guadua den el área del nacimiento.

Se programó visita técnica para el día 16 de septiembre de 2026, donde se convocó al señor Juan Pablo Alvarado, Jairo Rojas, Humberto Santa y Carlos Fernández.

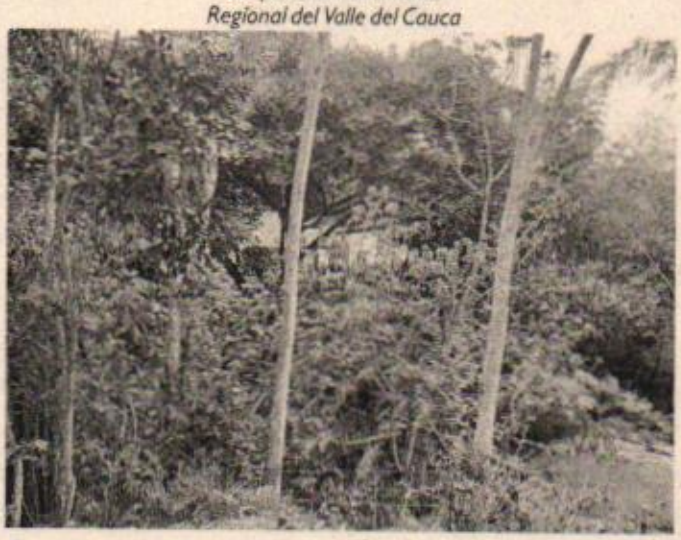
Durante el recorrido al nacimiento se visitaron los puntos de Captación de los señores Humberto Santa, Carlos Fernández y Juan Pablo Alvarado, donde se evidencia que por situación del verano (fenómeno del niño) el caudal de agua ha disminuido considerablemente, además se evidencia que en el predio del señor Juan Pablo Alvarado existe una afectación a la Franja Foresta Protectora por socola de vegetación y extracción de guadua en un área aproximada de 100 metros cuadrados. Según el señor Juan Pablo, realizó dicha actividad para despejar un poco el área de cultivo. A lo que se le requirió inmediatamente para que se abstuviera de realizar este tipo de actividad y realizara actividades para la recuperación del área forestal protectora de la quebrada.

Además durante el recorrido se observa que el predio del señor Juan Pablo Alvarado existe una vivienda construida sobre una explanación realizada hace aproximadamente 2 años sin los tramites de permisos pertinentes.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



Fotos 4 y 5: Areas de la Franja Forestal protectora afectadas por la socola de vegetación y la extracción de guadua.



Fotos 6: Franja Forestal Protectora afectada por socola y extracción de Guadua.





Fotos 7 y 8: Explanación antigua.

7. OBJECIONES: N/A

8. CONCLUSIONES:

Con base en lo evidenciado durante la visita, se configuran hechos constitutivos de infracción ambiental por apertura de vía, **intervención en Franja Forestal Protectora con socola de vegetación y extracción de guadua sin autorización de la CVC**.

La vía aperturada tiene una longitud de 30 metros y un ancho de 3 metros, con taludes de 1.5 a 2.5 metros. No se evidenció afectación de árboles ni guadual con la via, pero si una afectación a la Franja Forestal protectora ya que la via se realizó a una distancia aproximada de 28 metros del cauce de la quebrada, situación que genera riesgo por el movimiento de tierra, que antes posibles lluvias se pueda generar una obstrucción del cauce o afectación a la calidad del agua.

La extracción de guadua según lo observado en la visita se realizó en un sector del rodal para despejar una área de cultivo y utilizar las guaduas para mejoramiento de vivienda por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

En consecuencia, se remite el presente informe al coordinador de la cuenca para que determine las acciones a seguir.

10. HORA DE FINALIZACIÓN: 5:30 pm

FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

ALEXANDER SALAZAR GUERRERO

Técnico Operativo Grado 09
DAR C entro Sur.